

EN LO PRINCIPAL: Modificación solicitud de concesión eléctrica definitiva; **PRIMER OTROSI:** acompaña documentos que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente mi representación.

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Daniela Cueto Contreras, chilena, abogada, cedula nacional de identidad número 14.216.790-5 en representación de la sociedad **ANDES MAINSTREAM SpA**, correo electrónico dcueto@comtec-chile.cl en adelante MAINSTREAM, Sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de generación de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.037.037-1, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, a la Excm. Señora Presidenta de la República, respetuosamente digo:

Mediante la presente, vengo en modificar y rectificar la solicitud de concesión definitiva correspondiente al proyecto "S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko", ubicado en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Antofagasta. La modificación se fundamenta exclusivamente en nuevos antecedentes obtenidos y que hacen necesario modificar la solicitud de concesión eléctrica en comento para poder cumplir con los requisitos del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en el siguiente sentido:

1.- Modificación de los plazos de inicio y terminación total de las obras. (Art. 25, letra f, LGSE)

Solicito se tenga por modificada la Solicitud de Concesión Definitiva, respecto de los plazos de inicio de las obras, de su terminación total de las obras. La necesidad de ampliar el plazo de inicio de las obras se debe a que en el curso del desarrollo del proyecto se ha necesitado realizar estudios adicionales no considerados en un comienzo, a lo que se suma la dificultad para evacuar energía en la zona norte, lo cual se solucionará una vez materializada la interconexión del SIC con el SING, sumándose también la desaceleración de la actividad de la gran minería, lo que implica una menor demanda de energía, especialmente de aquellas provenientes de fuentes renovables, por lo que solicitamos modificar los plazos mencionados a continuación:

Donde dice: El plazo de inicio de los trabajos y obras del proyecto será después de un mes a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión. El plazo para la terminación total de los trabajos será de 10 meses, de acuerdo a las siguientes etapas y secciones:

ID	NOMBRE DE LA TAREA	MES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Ingeniería básica y de detalles										
2	Suministro: Estructura Equipos Principales Otros equipos										
3	Entrega de Terreno a Contratista EPC										
4	Construcción										
4.1	Movilización e instalación de faena										
4.2	Movimiento de tierras y Obras Civiles										
4.3	Montaje electromecánico										
4.4	Control y Protecciones										
4.5	Obras de Seccionamiento en línea de 220kV										
4.6	Pruebas y Puesta en servicio										
4.7	Desmovilización y retiro de las instalaciones										

Debe decir: El plazo de inicio de los trabajos y obras del proyecto será después de 24 meses a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión. El plazo para la terminación total de los trabajos será de 14 meses, de acuerdo a las siguientes etapas y secciones:

ID	NOMBRE DE LA TAREA	MES													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Ingeniería de detalles														
2	Suministro: Estructura Equipos Principales Otros equipos														
3	Entrega de Terreno a Contratista EPC														
4	Construcción														
4.1	Movilización e instalación de faena														
4.2	Movimiento de tierras y Obras Civiles														
4.3	Montaje electromecánico														
4.4	Control y Protecciones														
4.5	Obras de seccionamiento en línea 220kV														
4.6	Prueba y Puesta en servicio														
4.7	Desmovilización y retiro de las instalaciones														

2.- Modificación obras e instalaciones que son afectadas por las obras nuevas. (Art. 25, letra i), LGSE)

Solicito se tenga por modificada la Solicitud de Concesión Definitiva, respecto de las obras e instalaciones que son afectadas por las obras nuevas, por lo que:

Donde dice: En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la LGSE, señalamos que **El Proyecto** no cruzará con otras líneas eléctricas existentes u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas;

Debe decir: En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la LGSE, señalamos que **El Proyecto** cruzará una línea de fibra óptica existente. Los antecedentes de la línea de fibra óptica se indican en el plano CL-28-EE-DWG-005 y en el cuadro siguiente:

Nombre Línea Fibra Óptica	Propietario
Línea Fibra Óptica Minera Escondida	Minera Escondida

POR TANTO, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, y su Reglamento, Decreto Supremo 327 del año 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

SOLICITO A UD.: Tener por modificada la Solicitud de Concesión Definitiva, en los términos requeridos, y mantener vigente en todo aquello que no se ha solicitado modificación, y que en definitiva se declare la admisibilidad de la modificación de conformidad a la ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse Señor Superintendente tener por acompañado, en duplicado, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud de modificación:

1. Memoria explicativa de las Obras.
2. Plano de cruce sobre la línea de fibra óptica.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvasse Señor Superintendente tener presente que mi personaría consta en el expediente administrativo relativo a la solicitud de concesión definitiva de la "S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama-Domeyko".



Daniela Cueto Contreras

Pp. ANDES MAINSTREAM SpA